

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, julio trece (13) de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 50001-33-33-007-2016-00161-01
DEMANDANTE: CARLOS ANDRES HORMECHEA MARRERO
DEMANDADO: HECTOR JULIO CUBIDES MENDOZA -
PERSONERO MUNICIPAL LEJANIAS META
M. DE CONTROL: ELECTORAL

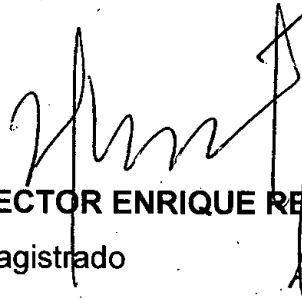
Este Tribunal es competente para conocer del RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el demandante, según lo establecido en los artículos 153 y 154.9 de la Ley 1437 de 2011. A su vez, este Despacho tiene competencia para pronunciarse sobre la admisión de dicho recurso en virtud de lo establecido en el numeral 1º del artículo 293 ibídem.

Así las cosas, al haberse interpuesto y sustentado oportunamente, según lo dispuesto en el artículo 292 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho ADMITE el recurso de apelación contra la sentencia proferida el 30 de mayo de 2017, por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, mediante la cual se inhibe de pronunciarse de fondo, al declarar de oficio la excepción de inepta demanda.

En consecuencia, por Secretaría póngase a disposición de las partes el memorial de apelación por el término de tres (3) días. Vencido dicho plazo, permanezca el expediente en Secretaría por el término de tres (3) días para que las partes presenten sus alegatos por escrito, según lo dispuesto en el artículo 293 de la Ley 1437 de 2011.

Vencido este último término, póngase el expediente a disposición del Agente del Ministerio Público delegado ante esta Corporación, por el término de cinco (5) días para efectos de que rinda su concepto si a bien lo tiene.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Magistrado